

ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROPUESTA PÚBLICA DE SERVICIO

“CONCESIÓN SERVICIO DE PARQUÍMETROS PARA CIUDAD DE LAJA”

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las presentes bases reglamentan la propuesta pública, de adjudicación y contratación de **“CONCESIÓN SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PARQUÍMETROS PARA CIUDAD DE LAJA”**, de la **Municipalidad de Laja**, sin perjuicio, de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y aclaraciones que elabore la unidad técnica encargada de ello.
2. La presente propuesta será normada de acuerdo a lo establecido en la Ley No 18.695 **“Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”** y la Ley No 19.886 **“Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios”** y su Reglamento, que regulan los procedimientos para las compras y contrataciones, a través, del portal de Chile Compra, el itinerario publicado en el portal de Chile compra, y el Reglamento No 41 **“Sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones Municipales”**.

II. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases Administrativas Generales se entenderá por:

- a) *Mandante: La Municipalidad de Laja, que es el órgano superior de decisión y control para los eventos que se indican en las presentes bases y especificaciones técnicas*
- b) *Concesionario: Persona natural o jurídica que en razón de haberse adjudicado la presente propuesta suscribe con la Municipalidad el contrato de Concesión, adquiriendo con ello los derechos y contrayendo las obligaciones estipuladas en éste.*
- c) Bases administrativas Generales: Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberá ajustarse la licitación pública, y la vez fija el marco de referencia del contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.
- d) Bases Administrativas Especiales: Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos que complementan las Bases Generales referidos a materias específicas a los cuales deberá ajustarse la licitación pública.
- e) Especificaciones Técnicas: El Pliego de características, atributos, exigencias y calidades de los servicios a ejecutar. Además establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.
- f) Unidad Técnica: Dirección que supervisa técnica y administrativamente la

prestación del servicio y, en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.

- g) Inspector Técnico del servicio: Persona nombrada por la Unidad Técnica, ejerce en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas.
- h) Aumento y/o disminución del contrato: La Municipalidad podrá requerir una cantidad mayor o bien requerir una menor cantidad de servicio, a lo previsto inicialmente. Los precios corresponderán a los pactados en el contrato.
- i) Fuerza Mayor o Caso Fortuito: El artículo 45 del Código Civil la define como *“el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

III. MODALIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- a) Oferta Técnica-Administrativa: En esta etapa se revisarán todos los antecedentes establecidos en el **TITULO VI** de estas bases, y consistirá en la verificación de los requerimientos técnicos y administrativos. Cumpliendo con estos requisitos la oferta pasará a la etapa de apertura económica. En caso contrario, la disconformidad con lo solicitado en las bases implicará el rechazo de la oferta, quedando impedida de continuar a la etapa económica.
- b) Oferta Económica. Todas las ofertas que cumplan técnica y administrativamente pasarán en igualdad de condiciones a la etapa de apertura y evaluación económica.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

El solo hecho de la presentación de la oferta a través del portal www.mercadopublico.cl, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases, tanto generales como especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas, anexos y, en general, todos los antecedentes que la acompañan.

Excepcionalmente, en el caso de garantía, planos, antecedentes legales, muestras y demás documentos que no estén disponibles en formato digital o electrónico, deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de Partes del municipio, según se expresa más adelante.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos de equipos, otros servicios, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías y, en general todo lo necesario para tener un servicio en forma completa y correcta, de acuerdo a los requerimientos del municipio.

DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

Fomentando el principio de asociatividad en las compras públicas se reconoce una nueva figura para contratar denominada “Unión Temporal de Proveedores o UTP” regulada por el Artículo N°67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas. Sin perjuicio de todos aquellos alcances contemplados en la Directiva de Compras y Contrataciones Públicas N°22.

Se considerará que una oferta es presentada bajo esta figura, cuando dos o más proveedores se encuentran unidos en la presentación de una oferta a un proceso de compra y adjuntan a su oferta el documento que formaliza la UTP sea este de carácter público o privado, el cual debe contener a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con La Municipalidad, además de nombrar un representante o apoderado.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectaran a cada integrante de la UTP individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión, esta deberá decidir si continuara con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. En el caso que la Unión Temporal de Proveedores haya presentado la oferta más conveniente y la Municipalidad le va a contratar deberá tener en consideración lo siguiente:

- a. En todo proceso igual o superior a 1.000 UTM en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse en una escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- b. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c. Cada proveedor integrante de la UTP para suscribir el contrato deberá contar con inscripción vigente en el registro de Proveedores.

MODIFICACIONES DE LA UTP: Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a La Municipalidad, debiendo hacer entrega del documento modificadorio y teniendo en consideración que dicha modificación deberá materializarse a través de las mismas formalidades que fueron necesarias para su constitución.

DE LA FACTURACIÓN: En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

- b. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- d. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- e. Disolución de la UTP.

V. DE LA VISITA A TERRENO, CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES

La visita a terreno es de carácter obligatoria la fecha y hora estipulada en el cronograma de licitación, la no asistencia declarará la oferta fuera de bases.

Los proponentes podrán solicitar por el sistema de Información aclaraciones de cualquier detalle o explicación adicional que juzguen necesaria para la correcta interpretación de las bases, en la fecha y hora establecida en el itinerario publicado en el portal de compras públicas. No se aceptarán consultas vía fax, e-mail, telefónica o efectuadas directamente en la Municipalidad.

El oferente deberá tomar conocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones a través del Portal de compras públicas, según lo establecido en el itinerario publicado en el portal de Chile compra.

La Municipalidad se reserva el derecho de: modificar las bases de licitación, ampliar los plazos de la licitación, en tales casos se dictará decreto alcaldicio y se comunicara a través del mismo Medio de lo obrado.

VI. Forma de presentación de las Propuestas

Los oferentes deberán presentar los anexos administrativos, anexos técnicos, anexos económicos y además documentación en soporte papel como el caso de la garantía original, en la forma que a continuación se señala:

El formato digital de los antecedentes solicitados en los anexos deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, WORD, EXCEL, etc.)

PARA EFECTUAR LAS OFERTAS EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOS PROPONENTES DEBERÁN INDIVIDUALIZARSE ÚNICAMENTE CON SU RAZÓN SOCIAL PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES; Y TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES CON SU NOMBRE COMPLETO. QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL USO DE DIMINUTIVOS, SEUDÓMINOS, O INDIVIDUALIZACIÓN NUMÉRICA.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. Deberá acompañar al portal de Chile Compra los siguientes Anexos y documentos:

- a) Anexo N° 1, Identificación del proponente en, debidamente firmado. En caso de ser persona jurídica debe adjuntar el certificado de vigencia de la sociedad, con fecha de emisión no superior a los 60 días y anexar fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad.
En caso que el oferente, postule con la modalidad “Unión Temporal de Proveedores”, el representante de dicha unión deberá adjuntar el documento público o privado, que da cuenta del acuerdo para participar de ésta forma, documento que deberá tener una antigüedad no superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de apertura.
- b) Declaración Jurada Simple de acuerdo a formato (ANEXO N° 2).

1.2. EN SOBRE, SOPORTE PAPEL:

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser ingresada en un sobre cerrado con el ID de la licitación, nombre del proyecto, e identificación del oferente por oficina de partes del municipio, como máximo hasta las 13:40 horas del día de cierre de recepción de ofertas.

Seriedad de la Oferta.

Tipo Documento :	Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro
Monto:	\$ 500.000 (quinientos mil pesos)
Vigencia:	No menor a 60 días a contar de la fecha de apertura.
Glosa:	Para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta pública de “CONCESIÓN SERVICIO DE PARQUIMETROS PARA CIUDAD DE LAJA”

1.3. ANTECEDENTES TECNICOS: Deberá acompañar al portal de Chile Compra los siguientes documentos:

- a) Detalle que indique las remuneraciones consideradas al Personal (coordinador, supervisor en terreno, asistente administrativo y operarios). Las remuneraciones consideradas no puede establecer una remuneración inferior a los establecido en el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas de la presente Licitación e indicar monto aguinaldo considerado de fiestas patrias y navidad para el personal, no puede considera valor menor a \$45.000 ver numeral 3.1.
- b) Metodología o Plan Operativo de trabajo para la concesión, el cual deberá considerar la Recopilación de Información indicada en las Especificaciones Técnicas de las presente Licitación.
- c) Informe con el detalle del equipamiento a utilizar en el control de la Concesión, que deberá contemplar la utilización de Capturadores de Datos digitales por persona, que proporcione información en tiempo real y en línea.

- d) Carta Gantt para la puesta en marcha del Servicio en cada una de las vías, según corresponda.
- e) Documento de CAPITAL COMPROBADO emitido por la entidad Bancaria correspondiente y con antecedentes actualizados al año.

1.4. ANEXOS ECONOMICOS: Deberá acompañar al portal de Chile Compra el siguiente documento:

Anexo N° 3, Oferta Económica.

VII. APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

1.- DESCALIFICACIÓN INMEDIATA DE LAS OFERTAS

Si en la apertura de los antecedentes se incurra en algunos de los siguientes incumplimientos, se rechazará inmediatamente las propuestas en el acto de apertura electrónicas:

- a. La no presentación de los antecedentes Técnicos y económicos en el sistema de compras.
- b. Si oferente no asiste a la visita a terreno obligatoria.
- c. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en el municipio, o si ésta estuviera mal extendida, o si se omitiera cualquiera de los datos indicados en el punto VI Forma de presentación de las Propuestas, punto 1.2. de las presentes bases.
- d. Si oferente presenta documentos ilegibles o mal extendidos por el proponente, o si los anexos no se presentan firmados por el proponente o representante legal.

2.- ENTREGA DE ANTECEDENTES OMITIDOS

En caso de que uno o más oferentes omitan algún **antecedente de carácter administrativo**, podrán presentarlo en un plazo fatal de 48 horas contados desde el requerimiento de la municipalidad a través del portal. **Se exceptúa de esta opción la entrega de oferta técnica y económica**, la cual deberá ser entregada antes del cierre de la adquisición. De acuerdo a lo indicado en los criterios de evaluación de las presentes bases de licitación, aquel o aquellos proveedores que presentaran antecedentes administrativos fuera de plazo, será sancionado en el puntaje correspondiente a la completitud de la oferta. Sin embargo, la no presentación dentro del plazo fatal se declarará fuera de bases la oferta. El documento o antecedente requerido deberá tener fecha máxima de formalización el día en que se realiza la apertura de la licitación.

3.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Evaluación procederá al estudio y evaluación de las ofertas recibidas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El oferente por el sólo hecho de presentar su oferta autoriza expresamente a la municipalidad a verificar la autenticidad de la información entregada con los mandantes respectivos y por los medios que se estime conveniente: De existir discordancia con lo declarado podrá ser causal suficiente de rechazo de la oferta.

Si faltan documentos que forman parte de los antecedentes técnicos o económicos o estos están incompletos, ilegibles o mal extendidos por el proponente será causal de rechazo de la oferta respectiva.

La comisión podrá solicitar a los oferentes, en caso de errores u omisiones meramente formales, detectadas durante la evaluación, que salven dichos errores, dentro del marco establecido por el artículo 40º del reglamento de la Ley 19.886, de Compras Públicas, es decir, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

La evaluación establecerá un ranking con todas las ofertas evaluadas. En él se ordenarán las ofertas, de acuerdo al puntaje que hayan obtenido luego de haberles aplicado los factores de evaluación con los correspondientes puntajes y ponderaciones. Luego la comisión informará la evaluación de las propuestas al Sr. Alcalde.

La comisión podrá dejar fuera de Bases a los oferentes que presenten inconsistencias en sus antecedentes o que al revisar la documentación se observen anomalías, documentos mal extendidos, falsificaciones o adulteraciones de los mismos.

VIII. ADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación presentará al Sr. Alcalde un acta de Evaluación y la sugerencia correspondiente.

El Municipio adjudicará la licitación mediante decreto alcaldicio aquella oferta que resulte más ventajosa y conveniente a sus intereses, según los criterios de la pauta de evaluación y sus correspondientes puntajes y ponderaciones y lo informado y propuesto por la Comisión Evaluadora. La adjudicación se comunicará mediante la publicación del decreto alcaldicio respectivo en el sitio www.mercadopublico.cl

Conforme a lo estipulado en la Ley N° 19.886, el Municipio podrá declarar las ofertas inadmisibles cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases; declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

El Municipio podrá en caso que el adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato, adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las ofertas y así sucesivamente hasta que no existan proponentes a los cuales adjudicar. En el caso de que no exista una segunda opción se procederá a realizar un nuevo proceso de licitación.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

En caso que el proveedor adjudicado no esté inscrito en el Registro electrónico oficial de concesionarios de la Administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación por el sistema de compras. En caso que no lo haga la municipalidad podrá entender desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar al oferente que haya resultado según mejor evaluado (si corresponde), y así sucesivamente.

DE LA FACULTAD DE READJUDICAR

En los siguientes casos el Municipio queda facultado para proceder a readjudicar:

- a) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- b) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación.

CAMBIO EN LA FECHA DE ADJUDICACION

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, la municipalidad publicará una nueva fecha en el portal, informando las razones del atraso.

APROBACION DEL CONCEJO

Además, conforme a lo establecido en el artículo 65 letra j) *del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, de Interior, que fija el texto refundido y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades*, en el caso de que las propuestas de adjudicación iguallen o superen las 500 U.T.M., deberán ser sometidas a consideración del Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría absoluta, aprobar o desestimar dichas propuestas, sin responsabilidad alguna para el Municipio.

PUBLICACION ADJUDICACION

La notificación del Decreto de Adjudicación se entenderá realizada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad Licitante publique en el Sistema de Información el decreto respectivo. Los proponentes no adjudicados serán notificados a través del mismo sistema.

IX. DEL CONTRATO, GARANTIAS Y MODIFICACIONES.

1. Formalización del contrato.

Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la suscripción del contrato respectivo el cual se legalizará ante notario, sólo se firmará el contrato previa presentación de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

Todos los gastos que se originen tanto para la presentación de la Propuesta como la legalización del contrato ante Notario serán de cargo del concesionario.

El concesionario tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el contrato, a partir de la notificación de adjudicación de la propuesta en el portal de compras.

El contrato se hará si la empresa está habilitada según lo establecido en la Ley 19.886.

Si el adjudicatario no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso se hará efectivo administrativamente el documento de garantía de "Seriedad de la Oferta" y se adjudicará a la empresa que resultare segunda en la evaluación y así sucesivamente. En el caso de que no exista una segunda opción se procederá a realizar un nuevo proceso de licitación.

2. Traspaso o cesión a cualquier título del contrato

No se permite

3. Aumento de los Servicios Concesionados

La Municipalidad podrá aumentar la cantidad de estacionamientos concesionados, agregando nuevos calzos a Concesionar, en cuyo caso el valor ofertado que pagará el concesionario mensualmente, se verá incrementado en la misma proporción en que se aumenten los calzos para estacionamiento. La Dirección de Tránsito evaluará permanentemente aspectos la demanda de estacionamiento por el crecimiento del parque automotriz de la comuna, u otras razones que justifique disponer de una cantidad mayor de estacionamiento en la zona urbana de la comuna, propondrá al Alcalde en base a un estudio fundado, la necesidad de incorporar nuevas vías a la concesión vigente. El aumento de vías concesionadas podría significar incremento en el Personal, equipamientos y otros, que la Dirección de Transito deberá considerar en su informe.

En caso que las vías concesionadas se realicen obras, que afecte el funcionamiento del servicio de parquímetro, el municipio podrá compensar al concesionario con la entrega del mismo número de estacionamientos.

Toda modificación de aumento o compensación de los estacionamientos concesionados deberá ser informado por la Unidad Técnica y aprobada por el alcalde, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, además de modificar el contrato principal, formalizándose a costa del concesionario, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

En caso de aumentos de la Concesión se deberá complementar la o las garantías acompañadas.

X. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

1. Inspector técnico de servicios.

Durante el período de ejecución de los servicios, habrá un inspector designado por la Municipalidad mediante decreto alcaldicio, para velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y por la correcta ejecución de los servicios.

Esta inspección municipal en ningún caso liberará al concesionario de sus obligaciones y responsabilidades provenientes del contrato suscrito con el municipio.

2. Atribuciones del Inspector Técnico de Servicios.

El concesionario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico. Las órdenes se impartirán por escrito en el Libro de Servicio y conforme a los términos y condiciones del contrato y oferta del concesionario, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en las Bases Administrativas Especiales.

La multa se aplicará sin forma de juicio, debiendo notificar al concesionario, y se deberá incluir en el siguiente Pago de la Concesión.

El Inspector Técnico podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del concesionario, por insubordinación desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del Inspector y del que se haya dejado constancia en el Libro de Servicio; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable el Concesionario con el cual se suscribió el contrato ante la Municipalidad.

Si el Inspector Técnico detecta incumplimientos de lo planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para el ritmo del servicio y dar observancia al programa consentido.

3. Libro de Servicios.-

Durante la vigencia del contrato se mantendrá un libro de servicio, medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el Concesionario, donde se anotarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de multas. Este contendrá hojas foliadas en triplicado, autocopiativos, el libro deberá ser proporcionado por el Concesionario y estará a cargo del Inspector Técnico de Servicios. El original será retirado por el Inspector Técnico y una copia quedará en poder del concesionario, previa firma de ambas partes. En este libro se podrán dejar constancias como:

- De las instrucciones que dentro de los términos del contrato se le impartan al concesionario.
- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los

servicios.

- De las observaciones que merezcan los servicios.
- Falta en la entrega de informes y documentación que establecen las Bases y Especificaciones Técnicas de la presente Licitación.
- Otras observaciones o/y antecedentes que exigiera la Municipalidad.

XI. DEL PAGO DE LA CONCESION.

El concesionario pagará los **derechos** de la concesión ofertada, en pesos, en forma mensual, según anexo de la oferta económica. El primer pago de los derechos de la concesión, corresponderá a la fracción de días del mes, que va desde la fecha de notificación del decreto de adjudicación hasta último día de dicho mes, cuyo monto corresponderá a la proporción del valor ofertado por la Concesión. Lo anterior procederá sólo en el caso que la fecha de notificación de la adjudicación, no coincidiera con inicio de mes. Los siguientes pagos deberán hacerse de manera anticipada, dentro de los **cinco primeros días corridos de cada mes**. El pago deberá hacerlo con ingreso en efectivo o cheque a nombre de la Municipalidad de Laja, en la Tesorería Municipal. En el pago de la concesión deberá incluir el valor de las multas cursadas en el mes anterior. El comprobante de pago deberá ser presentado por el concesionario en la Dirección de Tránsito.

XII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Corresponderá al Concesionario:

- a. Efectuar los servicios adquiridos ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos, oferta, contrato y toda normativa que forme parte de la licitación.
- b. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.
- c. Proporcionar a la Municipalidad y al Inspector Técnico, los datos y antecedente que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

2. Control de calidad.

Para aquellos servicios que así lo requieran, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del concesionario.

3. Personal del Concesionario.

El personal que se emplee para efectos de la explotación de los estacionamientos a que se obliga el concesionario, debe ser íntegramente contratado y financiados por él. En consecuencia, el personal que el concesionario ocupe, deberá y estará subordinado a él, y

en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la municipalidad, no obstante el proponente deberá verificar en terreno la existencia de la totalidad de las plazas ofertadas en su propuesta, como Operarios y aquellos que se detallan en el Anexo N°2 de las presentes bases de Licitación.

4. Subcontratos

Es de exclusiva responsabilidad del concesionario, el pago de todas las obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, subcontratados, proveedores u otros, sin responsabilidad alguna para el municipio.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del concesionario y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos y sin ser taxativa la siguiente enumeración, son causales de incumplimiento grave del concesionario.

- Si el concesionario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si el concesionario es una sociedad o empresa y se ha solicitado su liquidación.
- Si el concesionario ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta del servicio, a un extremo que a juicio del Inspector Técnico del Servicio que equivalga a incumplimiento de instrucciones de los plazos que la unidad técnica le señala para la resolver oportunamente los problemas informados.
- En caso de muerte del concesionario o socio que implique término de giro de la empresa.
- Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en especial el no pago oportuno e íntegro de los derechos de la concesión señalados en el punto XI anterior.

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender unilateral y transitoriamente la concesión, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del concesionario, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no

superior a cinco días hábiles.

XIV. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Laja y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PROPUESTA PÚBLICA

“CONCESIÓN SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PARQUIMETROS PARA CIUDAD DE LAJA”

1.- IDENTIFICACIÓN U OBJETO DE LA CONCESIÓN

La finalidad de este proceso de licitación es entregar en concesión la explotación de 300 estacionamientos en superficie, en el área territorial urbana determinada por la Municipalidad de Laja.

El objetivo fundamental es lograr el ordenamiento y optimización del uso de los estacionamientos en superficie. Para ello se requiere un Concesionario que preste el servicio de estacionamientos en la forma en que se indica en las presentes Bases de Licitación.

La presente licitación, será adjudicada a un solo concesionario.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

El proceso de licitación está orientado a obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para la Municipalidad. En términos técnicos, se solicitará idoneidad, calidad técnica y experiencia de las personas o empresas y de sus equipos profesionales, de manera de asegurar que el licitante que se adjudique, se ajuste a los requisitos que esta Municipalidad ha especificado para su operación.

En las presentes bases se detallan antecedentes para dimensionar la concesión objeto de esta licitación, de manera que los licitantes puedan definir su mejor oferta y los esfuerzos que deberán contemplar en la prestación de los servicios en caso de ser adjudicados.

3.- TIPO DE PROPUESTA, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.-

3.1 La presente licitación será a suma alzada, con pagos mensuales, según lo señale la oferta económica del proponente, en moneda nacional, reajutable anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

3.2. Podrá participar toda persona Natural o Jurídica, Nacional y/o Extranjera que cumpla con lo estipulado en las presentes bases.

4.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Tanto las instalaciones como elementos que se utilizarán, deben cumplir las condiciones que exige el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, excepto para las instalaciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas.

No obstante, el proponente deberá estar en conocimiento de las siguientes leyes, Ordenanzas y Reglamentos:

- Normas y reglamentos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre señales verticales, demarcación y Trabajos en la Vía.
- Ley 20.967 “regula el cobro de Servicios de Estacionamiento”
- Ley 18.290 “Ley de Tránsito”.
- Ley 16.744 “establece normas sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Ley 20.096 “Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”.
- Ley 15.231 “fija el texto definitivo y refundido de la ley de Organización y Atribuciones de los juzgados de Policía Local”.
- Ley 18.287 “establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local”.
- Ley 19.284 “establece normas para la plena integración social de personas con Capacidades Diferentes”.
- Constitución Política del Estado de Chile.
- Ley 18.575 “Bases generales de la Administración del Estado”.
- Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
- Ley 19.880 “Procedimientos Administrativos”.
- Ley 19.653 “sobre Probidad Administrativa”.
- Ley 20.285 “sobre Acceso a la Información”.
- Ley 19.886 “de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo reglamento y modificaciones”
- Código Civil.
- Ordenanzas Municipales.
- Las presentes Bases.
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos de estas Bases.
- Especificaciones Técnicas de la propuesta.
- Consultas y aclaraciones;
- Toda normativa legal vigente en el país, relativa y atinente a la materia.

5. La Municipalidad de Laja exige que el adjudicatario tenga idoneidad, equipamiento, personal y capacidad técnica para entregar, desarrollar y mantener, durante la vigencia de la concesión, el servicio de parquímetro.

6.- PLAZO MÁXIMO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CONCESIÓN.-

6.1. El sistema de control de estacionamientos, deberá encontrarse en funcionamiento, dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la notificación del decreto

Alcaldicio de adjudicación al concesionario, lo que deberá ser reflejado en la Carta Gantt solicitada en las Bases Administrativas Generales. La mantención de los equipos de control de estacionamientos, serán de cargo exclusivo del concesionario, sin costo para el municipio.

6.2. El suministro de los equipos de control de estacionamientos, sean las máquinas portátiles y demás implementos, su mantención, reemplazo y el retiro cuando corresponda, serán de cargo exclusivo del concesionario, sin costo para el municipio.

6.3. El concesionario será responsable por los daños y/o perjuicios causados a las personas, bienes públicos o privados, por hechos imputables a su personal.

7.- GARANTÍAS Y PLAZO DE CONTRATO.-

7.1. Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio

Al momento de suscribir este contrato el oferente adjudicado, deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de plazo definido o vale a la vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro por la suma de \$4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos), por un periodo de 36 meses a contar de la suscripción del contrato más 60 días corridos. Contra solicitud al término de la Concesión la Municipalidad de Laja devolverá esta garantía. Deberá llevar la siguiente glosa. Para Garantizar fiel cumplimiento del contrato "CONCESION SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PARQUIMETROS PARA CIUDAD DE LAJA"

7.2. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del Contrato de Concesión será de 36 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno que corresponde a los tramos materia de esta concesión, el que podrá renovarse de acuerdo a lo estipulado en la letra k) del artículo 63º de la Ley 18.695.

8.- PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO.

Jefe Técnico del Servicio (JTS)

Técnico con título Técnico afín contratado por cuenta de la empresa prestadora de servicios propios de esta licitación; que nombra el Concesionario para hacerse responsable del Servicio, el que deberá contar con los conocimientos técnicos y administrativos que le permita dirigir y controlar los sistemas capturadores de datos computacionales e impresoras térmicas o matriciales portables, sirviendo de soporte técnico de los sistemas que considera la Propuesta Técnica del Oferente, además de hacer la contraparte con la Inspección Técnica del Municipio.

9.- EQUIPOS CAPTURADORES DE DATOS

Conforme al punto N° 3 de las Bases Técnicas "Equipamiento". El concesionario deberá presentar y comprometer los capturadores de datos para cada operador encargado por

sector, cuya presencia deberá ser obligatoria en cada área o sector para garantizar su óptima ejecución, de conformidad a la oferta técnica del oferente.

10.- REVISION Y EVALUACIÓN COMISION EVALUADORA

ANTECEDENTES TECNICO-ADMINISTRATIVA

La Comisión Evaluadora revisará todos los antecedentes establecidos en el numeral VI de las Bases Administrativas Generales que consistirá en la verificación de los requerimientos técnicos y administrativos. Cumpliendo con estos requisitos, la oferta pasará a la etapa de apertura económica y en caso contrario la disconformidad con lo solicitado en las bases implicará el rechazo de la oferta, quedando impedida de continuar a la etapa económica.

Todas las ofertas que cumplan técnica y administrativamente pasarán en igualdad de condiciones a la etapa de apertura y evaluación de la oferta económica. Posteriormente esta Comisión procederá a realizar la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACION
a) Oferta Económica: Se otorgará mayor puntaje (100 puntos) al oferente que considere mayor % de las utilidades consideradas para el Municipio mensualmente por la Concesión. Las demás ofertas tendrán un puntaje proporcional	40%
b) Condiciones de Remuneraciones Operadores: Se otorgará mayor puntaje (100 puntos) al oferente que considere remuneración mayor a los operarios (oferta no puede considerar remuneración inferior al mínimo establecido) Las demás ofertas tendrán un puntaje proporcional	35%
c) Capacidad Económica del Oferente: Se deberá acreditar con certificado de institución bancaria Puntaje= ((Monto de Capital Disponible Oferente n) / (Monto de oferente con mayor Capital Disponible)) x 100	10%
d) Cantidad Operarios considerados: Se otorgará mayor puntaje (100) al que ofrezca una cantidad mayor de operarios, no puede considerar menos al mínimo de operarios, es decir 18 operarios Las demás ofertas tendrán un puntaje proporcional	10%
e) Cumplimiento Requisitos Formales: Sólo se consideran los antecedentes administrativos: -Presentación completa de los requisitos formales: 100 puntos.	5%

<p>-Oferente completa antecedentes administrativos omitidos durante las 48 horas desde la solicitud realizada por el foro inverso del portal: 50 puntos</p> <p>-Oferente no completa los antecedentes administrativos omitidos solicitados por el foro inverso del portal se desestimar� la oferta: 0 puntos.</p>	
---	--

En el caso de existir igualdad en el puntaje final se seleccionara al oferente en el siguiente orden:

- Oferta Econ mica.
- Condiciones de Remuneraciones Operadores.
- Capacidad Econ mica.
- Cantidad Operadores.
- Cumplimiento de requisitos formales.

11.- INSPECCI N T CNICA DEL SERVICIO.-

La Inspecci n ser  ejercida por el Departamento Tr nsito y Transporte P blico, a trav s del Inspector T cnico designado por Decreto Alcaldicio, quien deber  velar por la correcta ejecuci n del contrato y las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones T cnicas, y Contrato.

12.- GASTOS GENERALES

Adem s de los rubros que considere necesario el oferente, deber  entregar detalle de gastos Generales, como los que se indican a continuaci n:

12.1.- GASTOS ADICIONALES

Se incluir n los gastos que demande la suscripci n y protocolizaci n notarial del contrato, como boletas de garant a, certificados de retroreflectancia (en el caso de la pintura para la demarcaci n de los calzados), personal a cargo del servicio, impuestos seguros y todo otro gasto adicional que se genere de las exigencias de las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones T cnicas.

12.1.1.-Seguros

A.- Accidente de trabajo: Es obligaci n del concesionario dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales ser n de su exclusiva incumbencia, excluy ndose expresamente de cualquier responsabilidad al municipio.

B.- Accidentes por ejecuci n del servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben obras o que ocasionen p rdidas a las instalaciones en las v as concesionadas, ser n soportados por el concesionario, a menos que la municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsi n.

C.- Da o a terceros: La responsabilidad civil de los da os que se causaren con ocasi n de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las instalaciones materia del presente contrato, ser  de cargo exclusivo del concesionario.

13.- DE LAS MULTAS

Se aplicarán multas, cuando el Concesionario incurra en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en las bases de la presente licitación, previo informe del inspector técnico, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al concesionario.

El monto de las multas aplicadas se deberá pagar junto con el pago mensual de los derechos de la concesión.

Las multas podrán ser apeladas por el concesionario en un plazo de 3 días corridos después de la fecha de notificación de la multa, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes dirigidas a la Unidad Técnica, Dirección de Tránsito y Transporte Público.

El Administrador Municipal debidamente fundada con el Informe del Director de Tránsito resolverá la apelación.

La Municipalidad podrá aplicar las sanciones que se indican por las causales y multas que se señalan a continuación por evento:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No mantener el aseo de los calzos de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.	por calzo	1
2	Cada vez que no cumpla con la cantidad de personal ofertada en la propuesta Técnicas.	Por cada ausencia diaria	1
3	Por cada incumplimiento a las disposiciones de las bases que no tenga sanción específica.	Por cada incumplimiento	1
4	Por día de atraso en la entrega de la información del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, dentro de los 20 primeros días del mes.	Por día	1
5	Por no designar o reemplazar el coordinador o Jefe Técnico del Servicio	Por día	2
6	Por atraso en la entrega de la información que al concesionario le imponen las bases administrativas y técnicas.	Por día	2
7	Por comportamiento inadecuado (ofensas a la moral y el orden público) de sus trabajadores cada vez que ocurra.	por cada ofensa	1
8	Cada vez que se detecte el personal: sin credencial, con uniforme incompleto, presentación personal descuidada.	por infracción	1
10	Cada vez que se detecte mal funcionamiento de impresora de ticket de entrada o salida de los estacionamientos.	Cada vez que suceda	3
12	Atraso en el pago de los derechos de la concesión.	Por día	5

13	Señalización defectuosa, falta de reposición de señal.	Por día	2
14	Cobrar sumas mayores a los valores a la Tarifa aprobada.	Cada vez que se detecte	10
15	Cobrar en lugares no habilitados o en horarios no permitido	Cada vez que se detecte	5
16	No cumplir con el equipamiento ofertado cada vez que sea detectado	Cada vez que se detecte	3
17	Cada vez que se detecte el personal cobrando sumas de dinero extras a la tarifa autorizada.	Cada vez que se detecte	10
18	No entregar a los usuarios del Servicio Parquimetro el Respectivo ticket de pago, o entregarlo en forma adulterada.	Cada vez que se detecte	10
19	No cumplimiento de instrucciones de la Inspección Técnica o falta de respuesta a peticiones que este formule.	Por cada incumplimiento	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTA PÚBLICA

“CONCESION SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PARQUIMETROS PARA CIUDAD DE LAJA”

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Laja, llama a Propuesta Pública para entregar en Concesión la Explotación de 300 Estacionamientos de vehículos en las vías públicas del sector céntrico de la comuna, mediante el Sistema de Control de tiempo, bajo la modalidad: ***de un sistema automático de capturador de datos que igualmente opere con dinero efectivo o mediante sistemas tarjetas magnéticos o medios electrónicos.***

El sistema propuesto debe cumplir con el objetivo fundamental, que consiste en que el usuario pague por el tiempo que efectivamente permanece su vehículo estacionado en los lugares que el municipio ha fijado para ello y calculado de acuerdo a la Tarifa autorizada.

Cualquiera sea la alternativa que se ofrezca, ella debe incluir un sistema de información y comunicaciones que permita al público usuario del servicio controlar adecuadamente el pago de sus derechos y su correspondiente fiscalización, cuando corresponda.

La Municipalidad entregará la concesión de los estacionamientos indicados, en los horarios establecidos en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, sujeto al pago de los derechos municipales, de conformidad al Decreto Alcaldicio Nro. 6.716 del año 2018.

2.- TERMINOS DE LA CONCESIÓN

2.1. CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS

2.1.1. El sistema contempla la cantidad de **300 calzos de estacionamientos** que deben ser administrados por el oferente que se adjudique la concesión.

2.1.2. Las áreas de estacionamientos en concesión estarán ubicadas en el centro urbano de la Comuna, la que concentra una alta demanda de estacionamientos por espacio público. El Departamento de Tránsito una vez adjudicada y firmado el contrato de concesión, entregará la ubicación exacta de los 300 calzos materia de la Concesión, en las vías que se indican, levantando un acta con lo obrado suscrita por el Concesionario y el Director de Tránsito. En el mismo documento se podrán dejar observaciones o reparos que tengan los firmantes acerca este acto.

2.1.3. La Instalación y Mantenimiento de la señalización de tránsito de los estacionamientos entregados en concesión será de cargo del concesionario, el cual deberá implementar de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Señalización de Tránsito; Ley de Tránsito N° 18.290.

2.1.4. La Dirección de Tránsito deberá disponer de lugares de estacionamientos para ser usados por personas minusválidas. Estos lugares deberán disponer de la señalización vertical y horizontal, tipo RA-1 del Manual de Señalización, la que será de cargo del concesionario. El número de estacionamientos para minusválidos, debe cumplir con la normativa vigente en la Ley de Tránsito, con dos estacionamientos cada tres cuadras, destinado exclusivamente para personas con discapacidad, sin perjuicios de los lugares que puedan ser solicitados por la Dirección de Tránsito para la habilitación de

estacionamientos para discapacitados.

2.1.5. El concesionario deberá costear, instalar, mantener y disponer la señalización con la información del horario, valor del estacionamiento, fono de atención, que deberán permanecer limpias de rayados y aseado al igual que los calzos. Esta señalización será adosada a un poste Omega Norma, pintado con esmalte color negro, tendrá una dimensión según el Manual de Señalización. Cada poste deberá soportar una placa y existirán señales por cuadra y por sentido de tránsito, sin perjuicio, de los solicitados por la Dirección de Tránsito donde se evidencie la necesidad de instalar señales adicionales.

2.1.6. Será de responsabilidad exclusiva del concesionario mantener en perfecto estado de funcionamiento la señalización, aún cuando éstos hayan sido dañados por terceros o su deterioro sea producto de actos vandálicos.

2.1.7. Toda la señalización y demarcación pasará a ser de propiedad del Municipio, una vez terminado el periodo de concesión.

2.1.8. Las señalizaciones de estacionamientos y demarcaciones que resulten de la presente propuesta deberán estar instaladas y en funcionamiento dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación del decreto de adjudicación.

2.1.9. El concesionario podrá además, cuando lo estime pertinente instalar y/o modificar la tecnología aplicada para el control de estacionamientos, siempre y cuando no signifique menoscabo para la Municipalidad y que ello permita mejorar el servicio, previa y debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Servicio.

2.1.10. La Municipalidad en ningún caso se hará responsable de los daños, robos y/o hurtos que puedan afectar a los vehículos que se encuentren haciendo uso del servicio de estacionamiento limitado.

2.1.11. Si durante la Concesión se produjesen condiciones extraordinarias que afecten la explotación de los estacionamientos tales como: reparaciones de pavimento, obras de alcantarillado, canalización telefónica, instalación de semáforos, construcciones u otros, el concesionario adjudicado aceptará la condiciones de estos trabajos en los calzos respectivos y en ningún caso el concesionario descontará a la Municipalidad del pago mensual de derechos, en tales circunstancias el Concesionario tendrá el derecho de solicitar la compensación de igual cantidad calzos en otros tramos no incluidos en la presente licitación, por el tiempo que dure la intervención. Lo anterior será concordado entre el Concesionario y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, además aprobado decreto Alcaldicio.

2.1.12. El Concesionario deberá informar mensualmente en detalle, las tasas promedio de rotación e ingresos totales percibidos con el detalle por tramo concesionado. También informará daños a la señalética y tiempos de respuesta en la reparación; entre otras que solicite la inspección técnica. Este informe deberá ser presentado a la Inspección Técnica

durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio.

2.1.13. El concesionario designará un Jefe Técnico del Servicio de la Concesión, quien será responsable del cumplimiento pleno del servicio, verificando en todo momento su funcionamiento, dando cuenta de sus respectivos avances u observaciones y respondiendo las consultas y observaciones de la Inspección Técnica del Municipio, el que deberá tener presencia diaria en la comuna y estar ubicable en todo momento, por vía digital, mail y/o teléfono celular.

2.1.14. Todo vehículo motorizado sea de 2, 4 o más ruedas deberán pagar una tarifa por la utilización del Estacionamiento Regulado en la vía pública a excepción de los vehículos de emergencia de Carabineros de Chile (Radio Patrullas, Motos etc.) Policía de Investigaciones, Ambulancias y Carros de Bomba u otros que señale formalmente la Inspección Técnica del Servicio, que sean calificados como tales.

2.2.- PUESTA EN MARCHA Y EQUIPAMIENTO

Será de carácter obligatorio el uso de Capturadores de Datos para cada uno de los operadores ofertados. El oferente adjudicado tendrá un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación para habilitar el sistema de cobro con capturadores de datos. Durante este período el oferente adjudicado deberá adquirir o arrendar los equipos ofertados en su propuesta técnica, como asimismo capacitar a su personal y Jefe Técnico de la Concesión, respecto de todos los procesos involucrados en la administración de la Concesión.

Sin perjuicio del tiempo de puesta en marcha, el pago de la Concesión ofertado al municipio, comenzará a regir 30 días después de notificado del decreto que adjudica la licitación y ser cancelada en forma anticipada en la forma señalada en el punto XI "Del Pago" Bases Administrativas Generales.

El suministro de los equipos de control de estacionamientos, su mantención, retiro y reemplazo serán de cargo del concesionario, sean estas las máquinas portátiles capturadores de datos y demás implementos de operación del sistema de parquímetro.

El concesionario será responsable por los daños, robo, hurtos o perjuicios causados a las personas, bienes públicos o privados, por hechos imputables a su personal o cuando estos se produjeran por falta de medidas de seguridad adecuados en la prestación del servicio en las zonas afectas a cobro de parquímetro.

2.2.1. El equipo de control de estacionamiento deberá considerar lo siguiente:

- a) Máquina portátil y móvil operada por personas;
- b) Computador o capturador de datos con display digital, teclado alfa numérico, puerto de comunicación a computador, sistema de energía basado en baterías recargables con autonomía durante todo el día en el horario de concesión;

c) Impresora portátil térmica o matriz de punto con capacidad mínima de memoria de 2 KB, lector de tarjetas magnéticas y sistema de energía basado en baterías.

2.2.2. SISTEMA O MECANISMO DE CONTROL.

El concesionario deberá disponer de máquinas móviles y portátiles capturadores de datos, las que deberán utilizar un computador que captura datos y que sea capaz de transmitir los datos en línea a la Dirección de Tránsito y Transporte Público; para efectos de controlar y cobrar los estacionamientos se deberá operar de la siguiente forma:

2.2.3. Ingreso.

Al estacionar el vehículo, el operador digita en la máquina portátil la placa patente del vehículo, máquina que emitirá el ticket de entrada que indicará como mínimo:

- 1) Fecha ☐
- 2) Tarifa ☐
- 3) hora de llegada ☐
- 4) placa patente del vehículo ☐
- 5) lugar donde se encuentra estacionado ☐
- 6) nombre de la persona que controla ☐
- 7) fono de consulta ☐
- 8) sitioweb,
- 9) cualquier otro dato que sea de utilidad para el Municipio y que registre el capturador portátil

2.2.4. Salida.

Cuando el conductor vuelva al estacionamiento se le entregará el ticket de salida, el operador digitará el número de la placa patente del vehículo, la máquina móvil y portátil emitirá un ticket que indicará como mínimo:

- . fecha
- . hora de llegada
- . hora de salida

- . tiempo estacionado
- . la tarifa
- . valor a pagar
- . placa patente del vehículo
- . lugar del estacionamiento
- . persona que controla
- . número telefónico de servicio al usuario
- . sitio web y,
- . cualquier otro dato que sea útil para el Municipio y que registre el capturador portátil

2.2.5. Durante la vigencia del contrato de concesión, las partes, de común acuerdo, podrán convenir modificaciones y/o adecuaciones al sistema de control de estacionamientos, sólo en lo relativo a la aplicación de nuevas tecnologías que mejoren u optimicen el sistema,

2.3.- RECOPIACION DE INFORMACIÓN.

2.3.1. La información captada por cada máquina debe ser enviada a la Dirección de Tránsito y Transporte Público en medio magnético u electrónicos y la empresa deberá habilitar software para realizar seguimiento en línea a su cargo.

2.3.2. Toda la información contenida en cada uno de las máquinas móviles y portátiles deberá ser vaciada al final de cada jornada a un computador central del concesionario donde manejará el proceso administrativo y de recaudación diaria.

2.3.3. Para lo anterior, el concesionario desarrollará un programa o software que permita trabajar con los datos o base de datos que son enviadas al correo electrónico Dirección de la Dirección Tránsito, a objeto de obtener como mínimo, una estadística de ocupación de los estacionamientos por calle y tramos, duración de la ocupación, detección de clientes frecuentes, con el total de vehículo que utilizaron el sistema en los tramos y calles, ubicación de una placa de un vehículo a ubicar, vehículos estacionados por hora y calle, personal que lo atendió, control de evasión y otras que estime conveniente la Dirección de Tránsito (DTT). Dicho software deberá tener la opción de exportar sus datos a Microsoft Excel ó Microsoft Access.

2.4.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

2.4.1. El horario de funcionamiento del sistema de regulación y control de estacionamientos, será de lunes a sábado (excepto festivos) en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes: 09:00 a 20:00 hrs.

Sábado: 09:00 a 14:00 horas

2.4.2. Los horarios y días anteriormente indicados podrán ser modificados a petición del Concesionario, también podrá solicitar dividir en dos la jornada diaria del servicio en los días de lunes a viernes, si las condiciones y objetivos del sistema así lo aconsejan previa aprobación del Municipio y formalizado Decreto Alcaldicio, con informe fundado de la Unidad Técnica. En ningún modo lo anterior podrá afectar el monto mensual ofertado por el Concesionario en Licitación.

2.4.3. El ticket de entrada sólo puede ser emitido dentro del horario de funcionamiento del sistema. El ticket de salida se puede emitir sólo para vehículos que ya han sido ingresados previamente y el valor a cobrar se calcula hasta el término del horario permitido.

2.4.4. En los estacionamientos que considera el servicio, todo vehículo deberá estacionarse correctamente en los espacios demarcados destinado a ello y aprobados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de conformidad a la respectiva Ordenanza Municipal.

2.4.5. No está permitido efectuar lavado de vehículos o darle otro uso, a los estacionamientos concesionados, siendo de responsabilidad del concesionario su cumplimiento.

2.5. OFICINA CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE

El concesionario será responsable de adoptar todas las medidas tendientes a brindar la mayor seguridad y comodidad a los usuarios durante la prestación del servicio, para ello deberá disponer de una oficina que debe estar ubicado dentro y equidistante de la zona concesionada de la comuna, que funcionara como centro de Servicio al Cliente bajo la modalidad de atención directa y telefónica, junto con ser domicilio para los fines administrativo laborales y otros que la normativa legal exija. Esta deberá funcionar de lunes a sábado, excepto día festivos, en el horario de funcionamiento del parquímetro atendida en forma continua, por la Asistente Administrativo.

El centro de atención al cliente, deberá estar implementado por el concesionario dentro del plazo 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio de adjudicación, a su propio costo. Lo anterior será validado por la Unidad de Inspección Técnica del Municipio.

2.5.1. Atención Telefónica

El concesionario deberá mantener habilitada mientras dure la concesión una línea telefónica de “Servicio al Cliente”, y/o un sitio WEB con un sistema de atención de consultas, sugerencias o reclamos de los usuarios del servicio, procurando resolver a plena satisfacción de éstos los requerimientos que se le formulen en materias de calidad de servicio y seguridad, debiendo mantener un registro escrito de cada uno de ellos, los que deberán ser remitidos o transmitidos a la Dirección de Tránsito, en forma semanal los días Lunes de cada semana, con excepción de los días festivos que se hará el día hábil siguiente.

2.5.2. Información a los usuarios.

El concesionario, deberá desarrollar un programa de difusión a la comunidad antes de su puesta en marcha, por los medios de comunicación locales con entrega de volantes a los residentes y público en general, o medios electrónicos, en coordinación con la Dirección de Tránsito del Municipio, indicando las calles en que operará el parquímetro, el horario y tarifas del servicio. En especial debe ser realizada los días sábados y domingo durante los 4 fines de semana siguientes y consecutivos a la implementación del sistema de concesión, informando todo lo anterior más la ubicación del centro de atención al cliente como el número telefónico y la dirección del sitio web.

3.- DEL PERSONAL.

3.1. La empresa deberá contar como mínimo con el personal que se indica y que deberán estar contratados e equipados con sus elementos personales y equipos de trabajo, con antelación al día de la puesta en Marcha del Servicio de Parquímetro, con remuneraciones iguales o superiores a los montos que se señala en cada caso, incluidas las gratificaciones legales mensuales de 25%, más un aguinaldo de fiestas patrias y navidad por la suma líquida de \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), pagaderos con antelación a la celebración de dichas fiestas. Todo lo anterior deberá quedar estipulado en los respectivos contratos de Trabajo del Personal. De igual forma deberán quedar estipulados en sus contratos los bonos o asignaciones que incluya en su oferta.

Un Coordinador de la concesión o Jefe Técnico del Servicio J.T.S \$ 750.000.-

Un Supervisor en terreno de los Operarios. \$ 500.000.-

Una Asistente Administrativo, atención oficina. \$ 400.000.-

Quince Operarios (Mínimo) para los parquímetros. \$ 345.000.-

Operarios de la concesión: La cantidad de operarios estará en relación directa al número de estacionamientos, la cantidad Mínima de Operarios que los oferentes pueden proponer es de 18/ trabajadores, pudiendo ofrecer una cantidad mayor lo que será evaluado positivamente de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en el punto

nro. 10 de las Bases Administrativas Especiales. La empresa deberá asignar los operarios dependiendo la cantidad de estacionamiento de cada tramo o sector de acuerdo a su propuesta Técnica del Servicio. Su distribución final deberá ser aprobada por la Dirección de Tránsito.

La cantidad de supervisores de terreno estará en relación directa al número de operarios de la concesión, por lo tanto la empresa deberá disponer de a lo menos un supervisor en terreno para todo el Servicio.

Todo el personal propuesto y que contrate el Concesionario, deberá tener domicilio en la comuna de Laja y el 100% del personal de Operarios deberán ser mujeres, preferentemente Jefas de Hogar, todo lo anterior será certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario De Municipio. De no ser así puede ser avalado sólo por la inspección municipal

A todo el personal contratado se le entregará uniforme de Trabajo de calidad, de acuerdo a las necesidades y función que desarrollen en el Servicio, en las dos temporadas del año de acuerdo a lo indicado más adelante.

Las remuneraciones, Aguinaldos y Bonos que el oferente ofrezca para el personal indicado deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, IPC.

Mensualmente deberá entregar a la Unidad Técnica la siguiente documentación:

- Copia Liquidaciones de Sueldo firmada por el Trabajador de todo el personal.
- Planillas pagadas de las cotizaciones previsionales del personal.
- Finiquitos de Trabajo del personal.
- Contratos de Trabajos y sus anexos.

3.2. La Inspección Técnica del Servicio podrá solicitar el cambio del J.T.S, del coordinador, u operarios designados por el concesionario, previo informe de las causales que motivan la decisión por parte del Inspector Técnico del Servicio.

3.3. Todo el personal en contacto con el público, tales como: el supervisor de terreno y los operarios de las máquinas de control deberán usar uniformes, con vestuario de acuerdo a las estaciones del año (ropa de invierno y ropa de verano), el personal deberá estar debidamente identificados y será obligatorio el uso de una credencial personal e intransferible, en donde se indique claramente los datos personales de la persona y su fotografía actualizada. Dicha credencial será debidamente autorizada por la Inspección Técnica del Contrato y deberá encontrarse siempre visible para la identificación del personal.

Por su parte, el uniforme deberá ser distintivo y acorde a las condiciones climáticas. Este último, deberá contar con el visto bueno de la Inspección Técnica, previa utilización, debiendo en todo momento estar en óptimas condiciones de presentación. Como mínimo, se requiere entregar a los operadores en cada estación del año lo siguiente:

A) Uniforme Invierno: Pantalón Térmico, Parka reflectante, Jockey, Zapatos de Seguridad, equipo de trabajo para el agua (botas, impermeable y gorro).

B) Uniforme Verano: Pantalón, Polera, Cortaviento, Gorros legionarios, antiparras de sol, Zapatos de Seguridad y Bloqueadores solares en forma periódica.

Cabe destacar, que el Inspector Técnico de la Dirección de Transito podrá exigir en cualquier momento la adecuación del uniforme en caso que se refleje algún tipo de observación, situación que será justificada mediante Libro de Servicio.

Respecto al resto del personal, se les deberá entregar en las mismas temporadas un uniforme de trabajo de costo similar a los Operarios considerando en ello la función que cumplen.

3.4. El concesionario deberá disponer de servicios higiénicos básicos para sus trabajadores, como asimismo que dispongan del tiempo y comodidad para su alimentación, en dependencias de la administración de la Concesión o en otro lugar que disponga el concesionario.

3.5. El Supervisor de terreno deberá disponer de un uniforme especial con logo de la empresa e indicación "Supervisor Parquímetros" que lo distinga de los operarios y sea identificable por los usuarios del servicio ante cualquier consulta o reclamo de éstos, debiendo portar credencial.

3.6. El uniforme o vestuario debe considerar un espacio donde se contemple un registro identidad del personal o tarjeta de identificación, con indicación del nombre y apellidos, RUT y fotografía del mismo, como elementos reflectantes de seguridad de alto estándar. El uniforme o vestuario debe además considerar un número de identificación del operario que permita su visualización por parte de los usuarios de los estacionamientos concesionados.

3.7. El personal debe contar con una credencial y portar un sistema de comunicación directo a una central o al Supervisor de terreno.

3.8. El concesionario deberá capacitar a la totalidad de su personal que presta servicio en la comuna, con cursos relacionados con el desarrollo de la actividad y atención de público, al menos una vez al año; dichos cursos deberán tener una duración mínima de 48 horas, debiendo acreditar la capacitación mediante un listado con la firma de los operarios.

3.9. El valor de la capacitación será de cargo de la empresa concesionaria, la que no podrá traspasar a sus trabajadores.

3.10. El concesionario deberá poner a disposición de la Dirección de Tránsito, para cuando ésta lo requiera, los respectivos contratos de trabajo del personal y sus anexos, liquidaciones de sueldo, planillas de imposiciones pagadas, finiquitos de Trabajo, certificados de vacaciones, el reglamento interno de higiene y seguridad, así como los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo relativos a la situación previsional de los

mencionados trabajadores, y otros relacionados con materias de cumplimiento laboral, todos ellos debidamente suscritos por el Concesionario.

4.- DEL REGISTRO DEL SERVICIO

El Inspector Técnico del Servicio asignado al contrato llevará un registro o libro de la concesión, donde se registren todas las novedades de la concesión a través de un Libro de Servicio. El Jefe Técnico del Servicio a cargo de la administración de la Concesión deberá pasar rutinariamente a la Dirección de Tránsito con el objeto de revisar las observaciones y anotaciones que la Inspección Técnica Municipal registre en el libro respecto de la marcha del Sistema de Parquímetro.

5.- DE LAS TARIFAS

5.1 El concesionario tendrá derecho a percibir la tarifa que paguen los usuarios por ocupar los espacios destinados a estacionamiento asignados en la concesión.

5.2 La Zona Concesionada tendrá un único valor en todos los tramos, esta tarifa será plana y por minuto efectivo de uso del servicio de parquímetro, cuya monto corresponderá a \$15 (Quince pesos), que será el valor final por minuto que deberá cobrar el concesionario calculado por el tiempo efectivo de uso de los parquímetros, no pudiendo redondear o aproximar la tarifa al alza, ni agregar ningún tipo de impuesto. El valor por minuto indicado se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC),

5.3. El pago de la tarifa por el uso de los estacionamientos se hará al contado y en dinero efectivo, sin perjuicio que el concesionario puede aceptar otro medio de pago, previa aprobación de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

5.4. A esta tarifa no se le recargará el Impuesto al valor agregado IVA, la responsabilidad tributaria de este Impuesto será de cargo del Concesionario. Para comprobar su cumplimiento el concesionario deberá presentar mensualmente el comprobante de cancelación del impuesto mensual formulario 29, en la Unidad Técnica, Dirección de Tránsito y Transporte Público.

6.- DE LA OFERTA ECONOMICA DE LOS OFERENTES

Los Participantes de la presente Licitación, deberán incluir en su propuesta, una oferta económica correspondiente al porcentaje de las utilidades dispuestos a pagar mensualmente al Municipio por la Concesión de los 300 estacionamientos, de acuerdo a la Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, por todos los años que dura la Concesión.

En forma excepcional producto de la realización de alguna actividad pública, u otra como consecuencia de actividades debidamente autorizada por el municipio, se deba suspenderse el tránsito en alguno(s) de los espacios objeto de la concesión, que impida al concesionario desarrollar momentáneamente el servicio, no tendrá derecho a exigir

compensaciones por el tiempo en que esos espacios no hayan podido ser explotados ni afectar el valor mensual de la concesión.

7.- ESTACIONAMIENTOS CONCESIONADOS

Las vías y tramos materia de la presente concesión, para la explotación de parquímetros que forman parte de la Zona Centro se detallan a continuación:

	CALLE O AVENIDA	TRAMO	UBICACIÓN
1	BALMACEDA	ALESSANDRI/FELIX EICHER	UN COSTADO
2	BALMACEDA	FELIX EICHER/O"HIGGINS	POR AMBOS COSTADOS
3	BALMACEDA	O"HIGGINS/FREIRE	POR AMBOS COSTADOS
4	BALMACEDA	FREIRE/LUIS CRUZ MARTINEZ	UN COSTADO
5	BALMACEDA	LUIS CRUZ MARTINEZ/SAN MARTIN	POR AMBOS COSTADOS
6	BALMACEDA	SAN MARTÍN/LOS RIOS	POR AMBOS COSTADOS
7	FELIX EICHER	AVDA. BALMACEDA/SERRANO	UN COSTADO
8	O"HIGGINS	PSJE ARTURO PRAT/AVDA. BALMACEDA	UN COSTADO
9	O"HIGGINS	AVDA. BALMACEDA/BAQUEDANO	UN COSTADO
10	FREIRE	PSJE ARTURO PRAT/AVDA. BALMACEDA	UN COSTADO
11	FREIRE	BALMACEDA/BLANCO ENCALADA	UN COSTADO
12	SERRANO	FELIX EICHER/O"HIGGINS	UN COSTADO
13	PASAJE ARTURO PRAT	O"HIGGINS/FREIRE	POR AMBOS COSTADOS
14	BLANCO ENCALADA	FREIRE/LUIS CRUZ MARTINEZ	UN COSTADO
15	LUIS CRUZ MARTINEZ	BALMACEDA/ARTURO PRAT	UN COSTADO

Se adjunta documento Anexo con el plano del área y sus calles a concesionar.

8.- FISCALIZACIÓN

8.1 La Fiscalización estará a cargo de Inspectores Municipales, quienes cursarán los denuncios a los respectivos Juzgados de Policía Local, por no cumplimiento de los usuarios de lo establecido en la Ley de Tránsito No18.290 y Ordenanzas Municipales, en todos los sectores concesionados, sin perjuicio, de la fiscalización que pueda realizar Carabineros de Chile en el lugar.

8.2 El o los supervisores de terreno contratados por el concesionario, deberán velar para que en los lugares concesionados solo trabaje el cobrador de parquímetros.

8.3 Si la Municipalidad solicita que se reemplace el personal operativo que no cumpla con lo especificado en la concesión, debido a que su conducta sea impropia con los usuarios o con el personal de inspección municipal, el Concesionario deberá proceder a su reemplazo.

8.4 Inspectores Municipales tendrán acceso directo a las patentes de los vehículos que estén ocupando el servicio, registrados en el capturador de datos, para lo cual el concesionario deberá otorgar las claves o códigos que sean necesarios, para facilitar sus funciones. El incumplimiento de esto, será considerado falta grave y negativa del operador causa suficiente para solicitar al Concesionario su reemplazo.

8.5 La Municipalidad en ningún caso se hará responsable de los daños, robos, o hurtos que puedan afectar a los vehículos que se encuentren haciendo uso del servicio de estacionamiento concesionado.

8.6 El concesionario, deberá mantener en todo momento, la limpieza del lugar asignado a estacionamientos, entendiéndose como tal la limpieza permanente de la calzada habilitada como estacionamientos, dejándola libre de basura, escombros o cualquier otro elemento extraño, adicionalmente deberá cooperar con la mantención del aseo en los lugares donde se presta el servicio. El personal del concesionario le está prohibido ensuciar el área de la prestación del servicio y la aledaña, su personal estará obligado a recoger del suelo los comprobantes de prestación del servicio.

8.7 El concesionario deberá contar con un Jefe de Técnico del Servicio a objeto que se controle y fiscalice la labor efectuada por los Supervisores y cobradores, velando además por que se cumpla a cabalidad con el cobro correcto de la tarifa al usuario de acuerdo a las condiciones que rigen las Bases y Especificaciones de la presente Licitación.

8.8.- El Jefe Técnico del Servicio o Supervisor, deberá velar para que en los lugares concesionados solo trabaje el cobrador de parquímetros. Evitando que se desarrollen labores anexas, como la limpieza de vehículos, entre otros.

8.9.- El concesionario, en su calidad de interesado por dar óptimo cumplimiento al funcionamiento del Servicio, debe considerar en todo momento los costos asociados al buen desempeño de la labor, manteniendo a su cargo y durante la vigencia del contrato, todo los implementos contratados (personal o elementos requeridos).

9.- SEÑALIZACION Y PINTADO DE CALZOS.

Antes del inicio de la puesta en marcha de la Concesión deberá presentarse a la Dirección de Tránsito, el proyecto de demarcación y señalización, para su aprobación previo a su ejecución, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Las demarcaciones de calzadas deberá realizarlas el concesionario a su costo,

conforme a las normas dispuestas en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 3 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones editado el año 2001.

b) El concesionario deberá efectuar la demarcación de todos los lugares prohibidos de estacionar y los estacionamientos permitidos de los sectores de concesión, y encargarse de la mantención respectiva.

c) Los lugares prohibidos deberán demarcarse con pintura amarilla, en tanto que las separaciones de estacionamientos con banda de color blanco, todo ello de acuerdo a las especificaciones que determine la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Se deja constancia que el Supervisor Municipal (I.T.S), privilegiará pinturas de alta duración (Termoplástica con sembrado de microesferas), aplicadas con tecnología de punta.

La señalización vertical del sistema deberá efectuarla el concesionario a su costo, colocando a lo menos dos señales por cuadra con dimensiones mínimas de 60 x 115 cm., conforme a la normativa vigente. Estas señales deberán indicar a lo menos: tarifa, día y horario de funcionamiento y su diseño será aprobado por la Dirección de Tránsito. El mantenimiento de esta señalización será de cargo del concesionario mientras dure la concesión.

La confección de las señales será sobre la base de una plancha de acero de espesor de 2.0 mm., con un galvanizado de 10 micras como mínimo, o zincado de 15 micras como mínimo, recubierta con lámina reflectante similar a la 3M ingeniería (o de acuerdo a lo requerido por el supervisor), de alta intensidad o diamante según sea el caso. La lámina a usar será aquella que permita cumplir los valores mínimos de retroreflexión establecidos en el Manual de Señalización de Tránsito. Las señales deberán fijarse a postes de sustentación mediante pernos galvanizados de 14 x 2 1/2" debidamente remachados (pernos con golillas incluidas), salvo indicaciones por escrito del Supervisor Municipal (I.T.S) que éstas se efectúen en poste de alumbrado público.

La Dirección de Tránsito podrá solicitar aumentar el número de señales en un sector determinado, donde se amerite.

La Dirección de Tránsito podrá disponer de lugares de estacionamiento para ser usados por personas minusválidas. Estos lugares deberán disponer de la señalización tipo del Manual de Señalización, la que será de cargo del concesionario.

Será de responsabilidad exclusiva del concesionario mantener en perfecto estado de funcionamiento la señalización, aún cuando éstos hayan sido dañados por terceros o su deterioro sea producto de actos vandálicos.

Toda la señalización y pintado de Calzos deberá ser hechas e instaladas a la fechas de puesta en marcha de Servicio, materia que deberá ser Inspeccionada por la Unidad Técnica del Municipio.

10.- DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato de concesión, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y que se designará mediante Decreto Alcaldicio al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) encargado de las relaciones contractuales entre el concesionario y la Municipalidad.

Al Inspector Técnico, le corresponderá, entre otras:

Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el concesionario.

Aplicar multas.

Colaborar con el concesionario en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.

Exigir al concesionario la presentación de cualquier documentación o antecedentes que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

11.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

Determinar las condiciones de la prestación de los servicios requeridos.

Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, en virtud de la presente licitación.

Informar al concesionario, por documento, Libro de Servicio o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada por la unidad municipal encargada de velar por el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que la empresa tome conocimiento de la falla y proceda a su solución.

12.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario, entre otras las siguientes:

- . Prestar el servicio de estacionamientos en las áreas entregadas en concesión, en los días y horas establecidos en las bases técnicas.
- . Asistir a todas las reuniones de coordinación y control del servicio que requiera la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- . Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos

para la prestación del servicio.

- . Informar a la Municipalidad de Laja oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- . Velar por la correcta ejecución del contrato.
- . Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en las presentes Bases, Anexos, Aclaraciones, Respuestas si las hay, y la oferta presentada.
- . Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Jefe de Servicio del Concesionario, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamados ante cualquier eventualidad.
- . Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- . Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes.
- . Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores.
 - . Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.
 - . Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.
 - . Proveer y Mantener un Libro de Servicio foliado y en triplicado en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
 - . Cumplir con las normas tributarias vigentes por la prestación del servicio materia de la concesión.

Deberá presentar copias de contratos del personal asignado al servicio, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público en un plazo máximo de 10 días y cada vez que se produzca una nueva contratación o un finiquito.

13.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO.

El concesionario favorecido con la adjudicación de la propuesta deberá contar con el

equipamiento que se indica en las Bases y Especificaciones Técnicas, el cual podrá ser inspeccionado antes de la puesta en marcha del Servicio posterior a la adjudicación.

14.- DERECHO A PERCIBIR LA TARIFA.

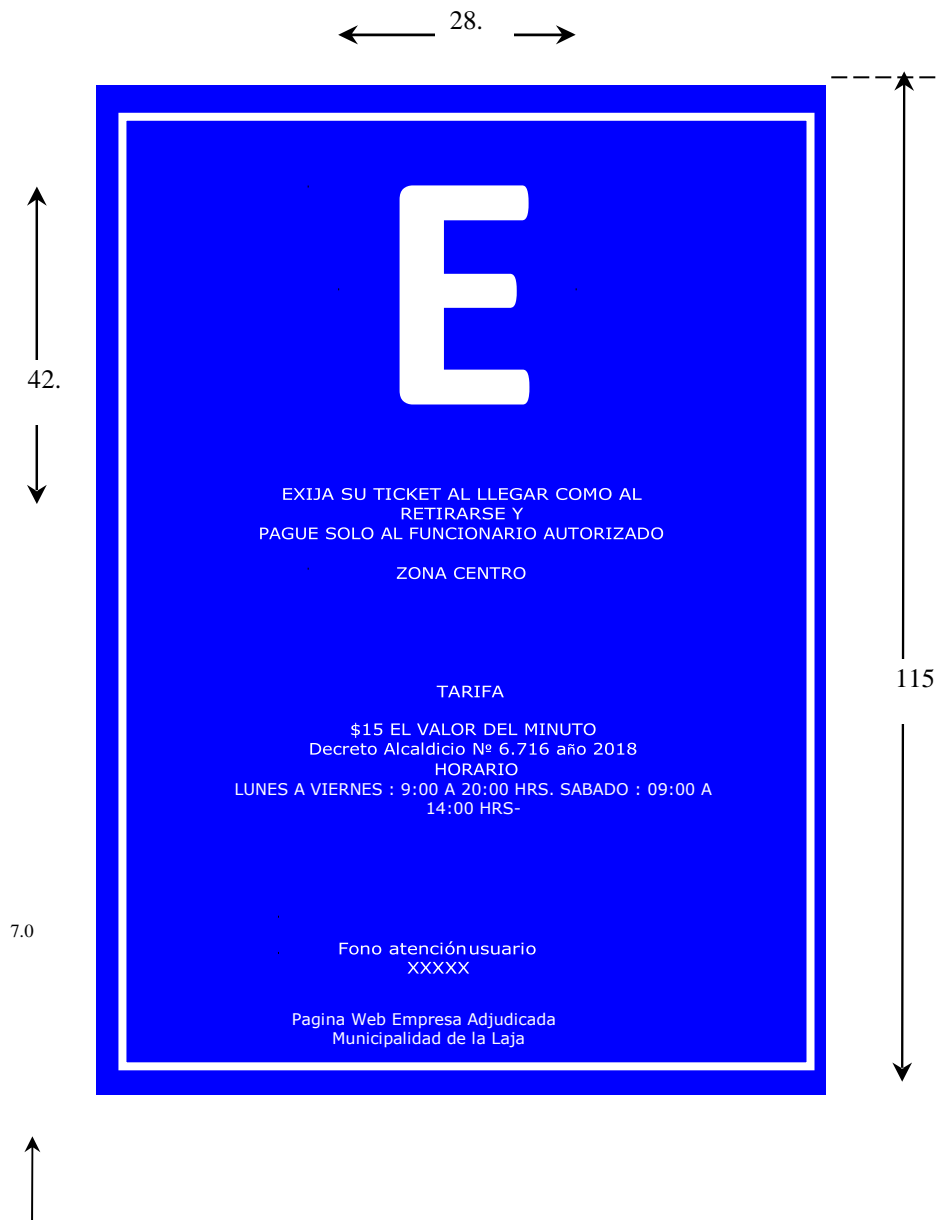
El concesionario tendrá derecho exclusivo a percibir la tarifa que paguen los usuarios por ocupar los espacios destinados a estacionamientos asignados en la concesión, que corresponderá al valor por minuto establecido en las presentes bases lo que será verificado por la Inspección Técnica.

15.- TAREAS Y SERVICIOS DE RUTINA

a) El Concesionario tendrá la obligación de hacer retiro de cualquier elemento sobrante, que signifique riesgo para peatones y vehículos cuando se realice un cambio de señal o mejoramiento de éstas, ya que será de su exclusiva responsabilidad en caso de producirse un accidente por esta causa..

b) El Jefe Técnico del Servicio (JTS), tendrá la obligación de revisar diariamente el Libro de Servicio que se encontrará físicamente en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, u otro medio que ésta autorice, con motivo de informarse de las observaciones y recibir instrucciones de la Inspección Técnica.

c) El Concesionario mediante el Jefe Técnico del Servicio deberá proveer a la Inspección Técnica del Servicio, información sobre la existencia y estado de la señalización en el período y sectores que se indiquen, con objeto que la Dirección de Tránsito informe sobre esta materia al Juzgado de Policía Local que corresponda. Desde la fecha de solicitud de este requerimiento, el Concesionario tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para dar respuesta a la Inspección Técnica de lo solicitado.

SEÑALIZACION TIPO

- Cotas en Centímetros. Letreros Metálicos con cinta reflectante, en Alta Intensidad con Antigrafitis (Manual de Señalización de Tránsito)
- D.A.: Decreto Alcaldicio N° 6.716 año 2018